

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003025 DE

1 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN identificado con NIT: 890.324.067-3

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Por certificado del 27 de diciembre de 1996 procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 24 de febrero de 1997 con el No. 604 del Libro I, se reconoció personería jurídica por resolución número 01113 del 16 de Junio de 1983 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE CALI LTDA.

Por Acta No. 015 del 15 de marzo de 1997 Asamblea General de Delegados, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de mayo de 1997 con el No. 1350 del Libro I, cambio su nombre de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE CALI LTDA. "FEMAC" SIGLA: FEMAC, por el de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES FEDIAN.

Por Acta No. 015 del 15 de marzo de 1997 Asamblea de Delegados, inscrito en Cámara de Comercio el 15 de julio de 1997 con el No. 1831 del Libro I, cambio su nombre de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES FEDIAN, por el de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIGLA: FEDIAN.

Por Acta No. 020 del 22 de septiembre de 2001 Asamblea de Delegados, inscrito en la Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2001 con el No. 2436 del Libro I, cambio su nombre de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIGLA: FEDIAN. por el de FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES . Sigla: FEDIAN.

El Fondo de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales FEDIAN, identificado con NIT 890.324.067-3 con domicilio principal en Cali, en la dirección carrera 4 # 11 - 33 OF 10 01 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que, de acuerdo con su objeto social, el Fondo de Empleados FEDIAN, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, identificado con NIT: 890.324.067-3

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Empleados FEDIAN se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que el Fondo de Empleados FEDIAN, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada de mayo de 2019 a la fecha, no se evidencia que en contra del Fondo de Empleados FEDIAN, se haya adelantado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio o la imposición de sanciones institucionales de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se observó que la vigilada para las vigencias 2019, 2020 y 2021 adelantó sus Asambleas Generales ordinarias en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010 en temas de convocatoria y quorum.

Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2019, 2020 y 2021, se han registrado cuatro (4) peticiones, quejas o reclamos contra la organización en comento. Queja tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular Básica Jurídica, remitiendo al Comité de Control Social del Fondo de Empleados FEDIAN para su respuesta.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El párrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, identificado con NIT: 890.324.067-3

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera FEDIAN reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre de 2021, se observó lo siguiente:

La organización solidaria presenta un incremento de activos del 16,49% respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$34.944,82 millones. Este aumento, se identificó principalmente en el rubro contable de inversiones con un saldo \$5.863,64 millones con una participación del 16.78 % del total de los activos.

La cartera bruta de FEDIAN presenta un valor de \$24.293,75 millones con un indicador de cartera vencida del 1,42% por valor de \$344,89 millones, que al compararlo con el indicador del sector que corresponde al 2,73%, se observa que refleja 1.31 puntos por debajo del sector, mientras que los pasivos constituyen el 88.97% del total del activo del Fondo, el cual asciende a \$31.057,07 millones.

Ahora bien, con respecto a los pasivos del Fondo se observa que, de estos, el rubro contable de depósitos representa el 87,21% del total de las obligaciones adquiridas por la organización solidaria, con un valor de \$27.084,40 millones; siendo el pasivo de depósitos de ahorro permanente, la obligación más significativa de FEDIAN con un monto de \$14.766,69 millones y que equivale al 47% del total del pasivo.

Respecto al patrimonio del Fondo de Empleados, se evidencia que en el año 2021 reflejó un saldo de \$3.887,75 millones y unos excedentes de \$354,51 millones.

Así mismo, se observó que en comparación al año 2020, en el año 2021 la organización solidaria disminuyó sus asociados en un 1.5% que equivale al retiro de 21 asociados.

De otra parte, del análisis realizado al cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de Empleados FEDIAN se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez, en este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia es de 10,50%, cumpliendo por encima del indicador mínimo.

Por lo expuesto, se hace necesario un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Se considera necesario someter a FEDIAN al nivel de supervisión más elevado, así como aplicar los principios de supervisión que corresponda. A continuación, se presentan las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO A 31/12/2021
100000	ACTIVO	\$ 34.944,82
140000	CARTERA DE CREDITOS	\$ 24.133,35

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003025 DE 1 de junio de 2022

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, identificado con NIT: 890.324.067-3

200000	PASIVOS	\$ 31,057,07
210000	DEPOSITOS	\$ 27.084,40
300000	PATRIMONIO	\$ 3.887,75
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 2.167,68
320000	RESERVAS	\$ 1.054,76
350000	EXCEDENTES Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO	\$ 354,51
400000	INGRESOS	\$ 2.898,68
500000	GASTOS	\$ 1.673,79
600000	COSTO DE VENTA	\$ 1.224,88

Cifras expresadas en millones pesos colombianos. Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria – SICSES - a diciembre de 2021.

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión más estricta, rigurosa y especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados FEDIAN ha reportado información jurídica, en relación con las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad no ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020, de igual manera ha cumplido con los deberes legales de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre del 2020 expedidas por esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No. 20223220015753 de 25 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN iniciando su reporte mensual a partir del corte a junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al FONDO DE EMPLEADOS FEDIAN, identificado con NIT 890.324.067-3 con domicilio principal en Cali, en la dirección carrera 4 # 11 - 33 OF 10 01, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003025 DE 1 de junio de 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados FEDIAN, identificado con NIT: 890.324.067-3

ARTÍCULO 2º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS FEDIAN, identificado con NIT 890.324.067-3, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS FEDIAN, identificado con NIT 890.324.067-3, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS FEDIAN, identificada con NIT 890.324.067-3, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
1 de junio de 2022


VIVIAN CAROLINA BURLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: DAVID LEONARDO GUANTIVAR GONZALEZ
Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO
WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-14 14:45:42
No. de Radicado: 20223220226981

Señor:
EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI MARTINEZ
E-mail. gerencia@fediancali.com
Dirección. Carrera 4 No. 11-33
Valle, Cali

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a **EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI MARTINEZ**, representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** Sigla **FEDIAN** con NIT. 890-324-067-3, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003025 de fecha 1 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,



322-

Página 2 de 2

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional. 2022-06-14 14:45:42
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario que notifica

Proyectó: TATIANA MOSQUERA FERRO
Revisó: LUIS CARLOS GUALDRON LEAL

472

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2022 13:20:38

Orden de servicio: 15290339



RA376923119C0

7777
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERINTENDENCIA BOGOTÁ Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.G/T.J:830053043		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Referencia: 20223220226981 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757					
Destinatario	Nombre/ Razón Social: EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI MARTINEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-33		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Eduardo Echeverri</i>		C.C. Tel: 8673565 Hora: 09:00	
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: 21/06/22			
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente:		Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	

1111
757

UAC.CENTRO
CENTRO A



1111757777000RA376923119C0

21 JUN 2022

Principal: Bogotá D.C. Calles Diagonales 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8210 / Tel. contacto: (57) 4722300

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co antes de realizar el pago por el envío. Para consultar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intermiento: www.4-72.com.co

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-22 10:45:14
No. de Radicado: 20224000243011

Señor
EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI MARTINEZ
Gerente
FONDO DE EMPLEADOS FEDIAN
Correo electrónico: gerencia@fediancali.com
Cali - Valle

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2022322003025 de 1 de junio de 2022, proferido por la Superintendente, Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE.

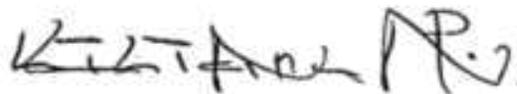
Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicitó y autorizó que se le notificara de manera electrónica mediante correo enviado el 21 de junio de 2022.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: **Liliana Paola Negrete Narváez**

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jun-22 10:45:29 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **gerencia@fediancali.com**

Asunto: **Radicado de salida 20224000243011**

Constancia de envío: **2022-jun-22 10:45:29 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-jun-22 10:45:29 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1655912730**

p16-20020a5d48d000000b0021ba51bc785si343569wrs.1039 - gsmtsp

Constancia de entrega en buzón: **2022-jun-22 10:54:03 COT**

IP: **66.249.83.80** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2022-jun-22 11:13:07 COT**

IP: **190.147.209.65** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 10 - 102**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2022322003025.pdf** - Tamaño: **113.56 KB**

CRC: **3232332694**

Nombre: **Registro_20224000243011.pdf** - Tamaño: **105.19 KB**

CRC: **4045172962**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) Y4mj eMVP QdgE Ix4r SNHQ mWka 4rM=
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: 2022-jun-22 COT
Hora: 11:13:11 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **gerencia@fediancali.com**

Fecha de envío: **2022-jun-22 10:45:25 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20224000243011**

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Código de verificación(CSV) Y4mj eMVP Qd9E Ix4r SNHQ mWka 4rM=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2022-jun-22 COT
Hora: 11:13:11 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 11:40:46

No. de Radicado: 20223220320211

SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003025 de 01 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de Ley; y quedó ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 11 de julio de 2022.



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario Notificador

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA
Revisó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ